



Proceso	Investigación e impugnación de paternidad.
Demandante	FREDY JOSE VASQUEZ BONET
Demandado	MARILUZ MEDRANO VIDES Y BREYNER DANIEL VASQUEZ MEDRANO
Radicado	08758 31 84 001 2019 0052500

Informe Secretarial: señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandada no asistieron a la prueba de ADN que se iba a realizar en Medicina Legal. Sírvase proveer.
Soledad, 08 de agosto de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

ocho (08) de agosto de dos mil veintidos (2022).

Constatada la nota secretarial que antecede, se observa que efectivamente la parte demandada no compareció a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, motivo por el cual no fue posible la práctica de la prueba científica de ADN.

Este despacho judicial, en aras de garantizar el derecho de filiación, fijará nueva fecha y hora para la toma de las muestras a los intervinientes en el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Señalar el veintiuno (21) de septiembre de 2022,, a las 10:50 a.m., para la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de la ciudad de Barranquilla al menor BREYNER DANIEL VASQUEZ MEDRANO y a los señores FREDY JOSE VASQUEZ BONET , MARILUZ MEDRANO VIDES para establecer la filiación de la menor

Segundo: Advertir al demandado, que la renuencia a la práctica de la prueba, hará presumir cierta la investigación alegada, conforme al N° 2 del artículo 386 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 09 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 106 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ